CLAUSULADO ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO Nro.	**ENV-15-30-0891-19**
MODALIDAD SELECCIÓN:	**Selección Abreviada**
CAUSAL:	**Menor Cuantía**
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios**
CONTRATANTE:	**Municipio de Envigado**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 890.907.106-5**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCYA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 800.022.367-4**
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO:	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	**$363.345.886,55**
IVA	**$ 69.035.718,45**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$432.381.605,00**
CDP	**20190829 y 20192958**

PRIMERA.-OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE HACEN PARTE DE ECOSISTEMAS DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO (SILAPE)". PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **SEGÚNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L** ($**432.381.605**) Incluido IVA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Pago lo hará el municipio de Envigado, al Contratista en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, este pago se hará de la siguiente manera: **cuatro (4) cuotas así: TRES (3) cuotas iguales por valor de $108.095.000** en los meses de septiembre, octubre, noviembre y la última cuota por valor de $ **$108.096.605** en el mes de diciembre, previa verificación, control y recibo a satisfacción de las actividades realizadas en las rondas periódicas de mantenimiento y mejoramiento de los jardines por parte del supervisor y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, cuando corresponda y respecto a cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se hará con sujeción al Plan Anual de Caja (PAC), previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **Parágrafo:** Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el Municipio le hará los pagos que se deriven de la contratación. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de noventa y ocho (98) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso no podrá superar el QUINCE (15) de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal **2019. QUINTA.- A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **2)** El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **3)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato. **4)** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **5)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. **6)** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato. **7)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes

1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). **9)** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **10)** Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. **11)** Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. **12)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 0312 de 2019. **13)** Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal. **14)** Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. **15)** Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **16)** Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo. **17)** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **18)** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **19)** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. **20)** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **21)** Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta**. 22)** Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. **23)** Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno**. 24)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **25)** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. **26)** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICA**S: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a dar cumplimiento a las especificaciones generales y económicas contenidas en su propuesta, y especialmente a las siguientes obligaciones: **1.-** Realizar Plan de Manejo con el fin de establecer el estado actual de las coberturas vegetales, su dinámica natural y función ecosistémica, las cuales están compuestas con especies nativas de la zona y exóticas (*Pinus patula*, *Acacia decurrens* y *Acacia melanoxylon*) en los predios municipales N°s 450, 458,887, 449, 148, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y directrices de la supervisión del contrato. **2.-** Realizar el enriquecimiento de 11 hectáreas con Palma de cera, con una densidad de siembra de 100 árboles / hectáreas, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3.-** Las Palmas de cera con las cuales se realizará el proceso de enriquecimiento serán suministradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario. **4.-** Realizar el aislamiento de 2900 metros lineales por el perímetro de varios predios municipales de acuerdo con las especificaciones técnicas de dicha actividad. **5.-** Realizar el mantenimiento de 2.5 hectáreas de plantaciones protectoras que fueron establecidas años anteriores en predios municipales, de acuerdo a las especificaciones técnicas. **6.-** Realizar el levantamiento topográfico en altimetría y planimetría de los predios autorizados por la supervisión, dicho levantamiento deberá incluir el amarre geodésico de cada predio, así como la instalación de los mojones por el lindero, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **7.-** Realizar acciones de seguimiento, vigilancia y control de los recursos naturales en los ecosistemas priorizados del SILAPE, a partir del grupo de guardabosques el cual estará conformado por un profesional, un tecnólogo y dos bachilleres, los cuales deberán realizar visitas al territorio en la zona rural, con especial énfasis en los procesos de desarrollo urbanístico (parcelaciones, viviendas campestre, entre otros), agroindustriales y similares. El programa de guardabosques se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y directrices de la supervisión del contrato. **8.-** Se deberá contar con el personal mínimo requerido para realizar todas las actividades: Plan de Manejo de especies exóticas en predios municipales, Enriquecimiento forestal, Aislamiento, Mantenimiento de plantaciones protectoras, Comisión de topografía y Programa de Guardabosques, con la experiencia y perfil solicitado. **9.-** Se deberá dotar el personal para la ejecución de todas las actividades (con herramientas, equipos, distintivos o uniformes y demás requeridos)

tanto para el personal que realizará las actividades de campo (enriquecimiento, aislamiento, mantenimiento), como para el grupo guardabosques, el jefe de cuadrilla y el coordinador. Los uniformes o distintivos se realizarán de acuerdo al manual de imagen expedido por la Oficina Asesora de Comunicaciones. **10.-** El jefe de cuadrilla deberá tener presencia diaria y continua para direccionar la programación, supervisar el desarrollo de actividades diarias, los correctivos y el acatamiento que disponga la supervisión, en cuanto a las actividades de enriquecimiento, aislamiento y mantenimiento. **11.-** El ingeniero (coordinador) será el responsable de la parte técnica, deberá presentar los informes de ejecución, acompañar a la supervisión del contrato y el jefe de cuadrilla en las visitas de seguimiento y acatar las directrices dadas por la supervisión del contrato y coordinar todas las actividades a desarrollar. **12.-** Disponer de vehículo para el transporte del personal operativo, herramientas, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades contractuales. **NOTA:** El vehículo para el transporte del personal debe ser de servicio especial afiliado a empresa de transporte debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y con todos los requisitos al día de Tarjeta de operaciones vigente, SOAT, Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**. 2.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor. **6.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **8.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **9.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **10.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **11.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **12.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **13.** Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **14.** Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSDT. Resolución 0312 de 2019. **15.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro del primer **(01) día siguiente** a la solicitud por parte del Municipio, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato: **1.Cumplimiento:** Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (6) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2. Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y seis (6) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Su monto será equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su monto no puede ser inferior a **200 SMLMV** y por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las

obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **SÉPTIMA-** Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO por tratarse de una prestación de servicios acorde con lo Dispuesto en el Artículo 466 Acuerdo Municipal 052 de 2017**. (Estatuto Tributario Municipal). **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** de cada valor pagado, los cuales se descontaran al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los DOS **(2)** días hábiles siguientes a la fecha del recibo en la plataforma del SECOP II donde se le insta electrónicamente para tal fin. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista. **OCTAVA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente queda publicado por realizarse a través del portal de contratación SECOP II el cual funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma**. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor inferior a la menos cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5‰) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria**. b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a

no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.-MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA.-REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor alcalde. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA SÉPTIMA.-SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputará a los rubros 2.3.15.3.10.05.00.00.00.100.2.0311 y 2.3.15.3.10.10.02.00.00.100.2.0311, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2019. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA NOVENA.-PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**. VIGÉSIMA SEGUNDA.-APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA CUARTA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se

entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados y publicados en el portal del SECOP II. **VIGESIMA OCTAVA.-NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Municipio de Envigado Nombre: CESAR MORA ARIAS Cargo: Secretario Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario Dirección : Calle 40 B Sur No. 37 - 24 Ciudad: Envigado-Antioquia Teléfono: 339 4070 ext 4174 Correo: cesar.mora@envigado.gov.co	Contratista: **FUNDACIÓN SOCYA** Nombre: LINA MARIA LONDOÑO HOYOS C.C. 43.220.053 Cargo: Representante Legal Suplente Dirección : Calle 30 No. 55-198 Ciudad: Medellín Teléfono: 444 20 88 Correo: socya@socya.org.co

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto